



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4723-SOT-1731

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **24 ENE 2020**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4723-SOT-1731, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de publicidad exterior por la instalación de un anuncio en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 264, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 16 de enero de 2020.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dicha diligencia, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de publicidad exterior, como son la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Publicidad Exterior, ambas vigentes para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.-En materia de publicidad exterior

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 264, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un inmueble de 4 niveles de altura en cuya azotea se constató un anuncio instalado con publicidad visible para a la vista poniente y oriente del inmueble.

Derivado de lo anterior, para efecto de mejor proveer se realizó la consulta al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el día 18 de diciembre del 2015 y al Sistema Informático para la Gestión de Anuncios del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México, disponible en el Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México, de las cuales se desprenden que el anuncio ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 264, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con registro bajo el código alfanumérico 11-I1FOVJFQ y cuyo estatus es instalado en la azotea.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4723-SOT-1731

En virtud de lo anterior, el anuncio instalado en la azotea del predio ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 264, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con registro bajo el código alfanumérico 11-I1FOVJFQ publicado en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal y en el Sistema Informático para la Gestión de Anuncios del portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 264, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó un inmueble de 4 niveles de altura en cuya azotea se constató un anuncio instalado con publicidad visible para a la vista poniente y oriente del inmueble.
2. El anuncio instalado en la azotea del predio objeto de denuncia, cuenta con registro bajo el código alfanumérico 11-HC0PQBR0 publicado en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal y en el Sistema Informático para la Gestión de Anuncios del portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/AAC